



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE INCORPORA AL CÓDIGO PENAL EL Art.279-H CON EL DELITO DE "TERRORISMO URBANO"

EL CONGRESISTA DE LA REPUBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL" de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA AL CÓDIGO PENAL EL ART.279-H CON EL DELITO DE "TERRORISMO URBANO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la capacidad del Estado para restablecer la seguridad pública, respondiendo de manera firme, eficiente y eficaz ante conductas graves que generen terror y afecten el patrimonio. Se busca garantizar que las personas puedan vivir en un entorno de paz y tranquilidad, sancionando de manera oportuna a quienes recurren al terror para obtener resultados delictivos y patrimoniales.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es establecer un tipo penal específico que sancione el uso del terror como método de intimidación para menoscabar el patrimonio de las víctimas, asegurando la protección tanto de la víctima directa como de la sociedad en general, estableciendo la garantía de aplicar sanciones proporcionales y justas al daño causado, contribuyendo a la paz y seguridad en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Incorporación del artículo 279-H en el Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 279-H al Código Penal, Decreto Legislativo 635, con el siguiente texto:

(...)

"Artículo 279-H. Terrorismo Urbano

El que, dentro del territorio nacional, utilice de manera sistemática el terror con fines delictivos o personales, mediante violencia física o psicológica contra una persona y/o su patrimonio, y amenace con peligro inminente para su vida, integridad o la de su familia, realizando actos consecutivos que generen un estado de miedo, zozobra, pánico o alteración de la conducta, afectando su bienestar físico o psicológico, con el propósito de obtener un beneficio patrimonial continuo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 12 ni mayor de 20 años."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4.- Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 19:03:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2024 14:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/10/2024 09:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 15:42:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 16:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/10/2024 09:19:55-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2024 16:05:51-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley que presenta la incorporación del delito de "terrorismo urbano" en el artículo 279-H del Código Penal, ha surgido en respuesta a la realidad delictiva actual.

Es alarmante ver como la criminalidad delictiva día a día va en aumento, como el ciudadano ya no se desenvuelve en normal tranquilidad en su rutina laboral, familiar, etc. , estamos en un momento social donde muchas veces de solo contestar una llamada o recibir un mensaje de remitente desconocido significa el inicio de una pesadilla, que se concretiza en muchos casos con la pérdida de la vida; así vemos como nuestra sociedad directamente en su calidad de vida se ha afectado. La violencia, el miedo y la incertidumbre se han convertido en una constante en la vida de los peruanos, y es nuestra responsabilidad como legisladores abordar esta problemática con propuestas concretas que garanticen una respuesta judicial efectiva.

La incorporación del artículo 279-H responde a la necesidad de tipificar la conducta que genera un "terror en la población", reflejando así la evolución de la criminalidad en nuestro país y la necesidad de adaptar nuestras normas legales a esta nueva realidad. En este sentido, la ley se convierte en un paso fundamental restituir la tranquilidad y paz social

II. FUNDAMENTACION

Para lograr comprender la definición del tipo penal, así como la estructura típica que proponemos del delito específico de Terrorismo Urbano , debemos primero mencionar que la Ley no puede escapar a la necesidad social, que actualmente clama por que el orden, la paz, tranquilidad y seguridad retorne a la vida cotidiana; así nuestro día nos muestra como conductas de una elaboración sistemática, es premeditada, diseñada, con aplicación de ingeniería social han encontrado factores vulnerables de nuestra sociedad, donde a través de llamadas, mensajes, redes sociales, aplicativo, etc. han captado a las víctimas siendo ciudadanos con ingresos mínimos hasta empresarios , a quienes con actos consecutivos los han sometido al terror a la zozobra, a ese miedo insuperable de riesgo inminente de la vida, cuyos actos de ser insatisfechos en la obtención del beneficio patrimonial que persiguen han culminado con el arrebató de la vida de ciudadanos, habiendo sembrado el miedo en toda la población desestabilizando el orden social ; ahora bien pasaremos a analizar la propuesta legislativa en sus extremos típicos:

- **DE LA DEFINICIÓN DE TERRORISMO:** la propuesta legislativa persiste en la utilización de la denominación de terrorismo, ya que es evidente que la naturaleza de la conducta existe la premeditación de actos delictivos a realizar, así encontramos dentro de las definiciones de autores que en lo que concierne a terrorismo según Schmid, "(...) el terrorismo se caracteriza por ser una forma de violencia cuidadosamente planificada. La intención es generar un impacto psicológico que trasciende.¹
- **DE LA DEFINICIÓN DE URBANO:** En la presente redacción debe entenderse en un sentido amplio de interpretación, que abarca tanto ciudades como localidades rurales desarrolladas que evidentemente tiene características similares a entornos citadinos,

¹ Schmid, AP (2011). *Manual de investigación sobre terrorismo de Routledge* . Rutledge.



la denominación urbana ha venido siendo ampliamente estudiada por varios autores y académicos desde diversas perspectivas desde la geografía, la sociología y el urbanismo. Algunos autores relevantes que trabajan con conceptos similares incluyen las siguientes definiciones: Henri Lefebvre - En su libro "La producción del espacio", Lefebvre discute cómo las características urbanas se extienden más allá de las ciudades, afectando las áreas rurales desarrolladas y creando lo que él denomina un "espacio urbano" que va más allá de las limitaciones geográficas tradicionales²

Castells describe lo "urbano" como un entorno determinado por la conectividad y la interdependencia global. Las ciudades, en su visión, se transforman en nodos estratégicos dentro de una red global que articula la economía, la información y las relaciones sociales. Esto implica que lo "urbano" no solo se manifiesta en la infraestructura física, sino en las **redes electrónicas, la comunicación y la organización social.**³

ESTRUCTURA TIPICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

BIEN JURIDICO PROTEGIDO: Seguridad Publica

Sujeto activo: "El que", es decir cualquier persona

Sujeto pasivo: La sociedad y la víctima

ELEMENTO SUBJETIVO: evidentemente DOLO, el conocimiento y voluntad de la realización de la conducta.

ELEMENTOS OBJETIVOS:

- **Extensión del territorio nacional:** entiéndase toda zona poblada
- **Uso sistemático del terror:** conducta organizada, planificada y recurrente, que sigue un patrón que atemoriza.
- **Empleo de violencia física o psicológica:** actos corporales o psicológicos.
- **Amenazas con peligro inminente:** La
- **Generación de miedo constante:** actos consecutivos
- **Zozobra, temor, pánico y alteraciones de la conducta:**
- **Afectación física o psicológica:** menoscabo en la integridad física y detrimento en la psiquis.
- **Menoscabo patrimonial:** el fin que persigue el sujeto activo con el desarrollo de la conducta

² Lefebvre, H. (1974). *La producción del espacio*

³ Castells, M. (1995). *La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VERBOS RECTORES:

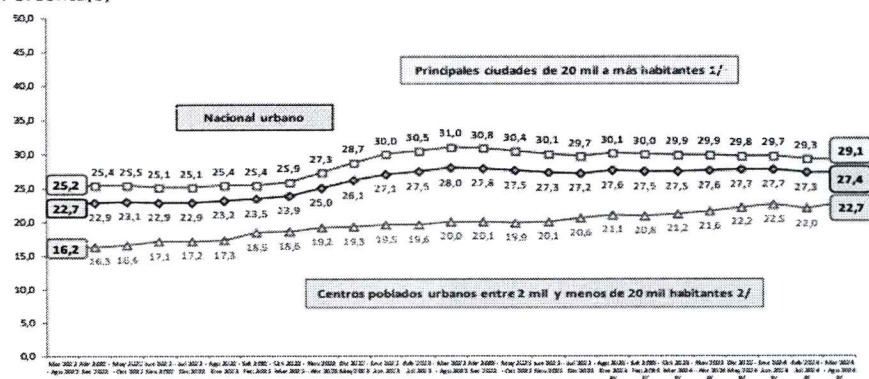
- **Emplear:** Utilizar el miedo de una forma constante.
- **Amenazar:** trasladar a la persona la sensación de estar en un riesgo inmediato, cierto de posible realización.
- **Concretar:** accionar, ejecutar conductas consecutivas una tras otra que generan temor.
- **Generar:** Causar, producir miedo constante, zozobra, temor, pánico alteración de la conducta, afectación física o psicológica.

A hora bien debemos enfocarnos a la necesidad de individualizar la conducta delictiva que nos viene azotando como sociedad.

Según el último resultado del ENAPRES publicado por el INEI para el semestre móvil octubre 2023 a marzo 2024 el 27.6% de la población de 15 años de edad más a nivel Nacional ha sido víctima de algún hecho delictivo. Cabe señalar que, la victimización para el periodo en análisis se incrementó 3.5 puntos porcentuales, respecto al mismo periodo del año anterior⁴.

Gráfico N° 01 POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO

Gráfico N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Marzo – agosto 2022 / Marzo – agosto 2024
 (Porcentaje)



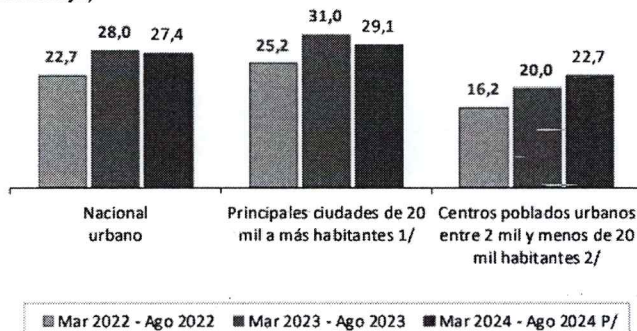
1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao. 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. P/ Resultados preliminares para el año 2024.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

⁴ https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN_ESTADISTICO_I_TRIMESTRE_2024%5BF%5D_4.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gráfico N° 02
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Marzo – Agosto 2024
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Es menester identificar que a conducta criminal de la cual somo victimas actualmente como sociedad ha encontrado un patrón de conducta donde la amenaza, escrita o verbal es un acto que terminando colocando a la víctima y a la sociedad en un estado de temor , así veamos el siguiente grafico :

POBLACIÓN VÍCTIMA DE AMENAZAS E INTIMIDACIONES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Marzo – Agosto 2024
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Mar 2022 - Ago 2022	1,9	2,1	1,4	1,5	a/ 1,3
Abr 2022 - Set 2022	1,9	2,1	1,3	1,5	a/ 1,2
May 2022 - Oct 2022	1,9	2,0	1,4	1,4	a/ 1,4
Jun 2022 - Nov 2022	1,8	1,9	1,6	1,6	a/ 1,5
Jul 2022 - Dic 2022	1,6	1,8	1,4	1,5	a/ 1,3
Ago 2022 - Ene 2023	1,7	1,8	1,7	1,9	a/ 1,4
Set 2022 - Feb 2023	1,8	1,9	1,7	2,0	a/ 1,3
Oct 2022 - Mar 2023	1,8	1,9	1,5	1,5	a/ 1,4
Nov 2022 - Abr 2023	2,0	2,2	1,6	1,6	a/ 1,6
Dic 2022 - May 2023	2,0	2,2	1,6	1,5	a/ 1,6
Ene 2023 - Jun 2023	2,2	2,3	1,7	1,6	a/ 1,8
Feb 2023 - Jul 2023	2,2	2,5	1,5	1,4	a/ 1,7
Mar 2023 - Ago 2023	2,3	2,4	1,8	1,7	a/ 1,9
Abr 2023 - Set 2023	2,2	2,3	1,9	1,8	a/ 1,9
May 2023 - Oct 2023	2,1	2,2	1,9	1,9	a/ 1,9
Jun 2023 - Nov 2023	2,3	2,4	2,0	2,1	a/ 1,9
Jul 2023 - Dic 2023	2,2	2,3	2,0	2,1	a/ 1,9
Ago 2023 - Ene 2024 P/	2,2	2,2	2,2	2,3	a/ 2,1
Set 2023 - Feb 2024 P/	2,2	2,3	2,0	2,1	a/ 2,0
Oct 2023 - Mar 2024 P/	2,3	2,4	2,0	2,1	a/ 2,0
Nov 2023 - Abr 2024 P/	2,3	2,3	2,1	2,1	a/ 2,2
Dic 2023 - May 2024 P/	2,0	2,0	2,1	2,0	2,1
Ene 2024 - Jun 2024 P/	2,0	2,0	2,1	1,9	2,3
Feb 2024 - Jul 2024 P/	1,9	1,9	2,0	2,0	a/ 2,1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de

Mar 2024 - Ago 2024 P/ -0,1 -0,4 0,5 0,3 0,7
Diferencia con similar semestre móvil Mar 2023 - Ago 2023 (puntos porcentuales)

Mar 2023 - Ago 2023/ -0,5 -0,7 0,1 0,1 0,1
Mar 2024 - Ago 2024 P/

Según los resultados del semestre en análisis, a nivel nacional urbano, en las principales ciudades de 20 mil habitantes o más y en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, 2 por cada 100 personas de 15 y más años de edad fueron víctimas de amenazas e intimidaciones.

Asimismo, la tasa de víctimas de amenazas e intimidaciones disminuyó en el nivel nacional urbano y en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes respecto a sus similares semestres móviles de agosto 2022 y marzo - 23.



De la Individualización de la conducta : Es necesario diferenciar el desarrollo criminal que tiene esta modalidad criminal que nos viene azotando para ellos proponemos el siguiente cuadro comparativo:

TIPO PENAL	MEDIOS	OBJETIVO	CONSECUENCIA EN LA VICTIMA
EXTORSION	Amenazas, violencia psicológica y coacción para obtener dinero o bienes	Obtener beneficio económico u otra ventaja	Miedo constante, pérdida de patrimonio, afectación psicológica.
SICARIATO	Menoscabo físico directo (homicidio) a cambio de una retribución económica	Eliminación de la víctima, mediante un acuerdo monetario.	Muerte de la víctima, impacto en familiares.
ROBO	Uso de la fuerza o amenaza para apropiarse de bienes ajenos.	Apoderamiento de bienes de la víctima	Pérdida patrimonial, posible daño físico
TERRORISMO URBANO	Violencia física o psicológica recurrente, amenazas y creación de un estado de miedo continuo	Generar terror mediante miedo e intimidación prolongada para obtener un beneficio económico continuo	Genera un estado de miedo constante, zozobra, pánico, afectación física y psicológica en a víctima y la sociedad

III. MARCO NORMATIVO

- 1. Constitución Política del Estado:** En el Artículo 2, inciso 1,6,15,16,22, 24 derechos fundamentales que son esenciales en el desarrollo del ser humano en la sociedad. Este artículo garantiza el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad, así como el respeto a la dignidad humana. Además, el derecho al trabajo, a la propiedad. En resumen, estos principios son pilares que aseguran el respeto y la protección de los bienes jurídicos de los ciudadanos

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente ni con norma legal alguna; por el contrario, introduce una sanción severa para quienes han encontrado en el miedo el modus operandi para cometer de manera sistemática atentados



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a los ciudadanos desestabilizando el orden social, con el presente proyecto se busca disuadir estos actos que causan profundo impacto emocional, psicológico en la ciudadanía. Se está estableciendo un marco legal, claro preciso para perseguir y sancionar estas conductas.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se alinea con la **Política 07**: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, contenida dentro del **Objetivo I** - Democracia y Estado de Derecho del Acuerdo Nacional.

V. ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO:

La incorporación de la conducta tipificada en el artículo 279-H tiene un claro beneficio disuasivo frente a la recurrencia de actos de "terrorismo urbano". Este tipo penal fortalecerá la capacidad del Estado para sancionar conductas que generan miedo y zozobra en la población, proporcionando una mayor sensación de justicia y protección a los ciudadanos. Además, la tipificación específica facilitará la labor de los operadores de justicia al contar con un marco normativo claro.

En cuanto a los costos, estos son mínimos y están principalmente relacionados con la capacitación y el compromiso de los operadores de justicia. No se prevé una carga financiera significativa, ya que se optimizarán los recursos existentes para garantizar la aplicación efectiva de la ley. Los beneficios en términos de seguridad y confianza pública superan ampliamente los costos involucrados.

Octubre del 2024

AAPG/
svf/jcig